

ANEXO DE EJECUCION QUE MODIFICA A SU SIMILAR NUMERO **05/12** SUSCRITO EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2012, EN CUANTO A MONTOS Y METAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA **"REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"** QUE INCLUYEN LAS COMPONENTES "REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO" Y "DESARROLLO PARCELARIO" AHORA "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO", DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACION CELEBRADO CON FECHA 17 DE JULIO DE 1997, CON EL PROPOSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO" EN LA ACTUALIDAD PROGRAMA DE "APOYO A LA INVERSION EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA" PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de julio de 1997, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de México, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución Programas Hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa "Alianza para el Campo", en la actualidad "Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura" a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.
2. Que derivado del instrumento jurídico antes referido, las partes suscribieron el 26 de marzo del año 2012 el Anexo de Ejecución Número 05/12, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa **REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO**".

En el Acuerdo de Coordinación mencionado en el numeral 1 de antecedentes de este instrumento, en la Cláusula Segunda, se contempla la ejecución del Programa "REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO", "DESARROLLO PARCELARIO", actualmente **"REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"** con sus componentes "REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO" Y "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO".

3. Que en el apartado denominado "RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN" se estableció:

1.- Para la realización de los programas objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **\$44'934,233.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera.

a) La CNA aportará la cantidad de \$25'681,732.00 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio del año 2012. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM) y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas a los programas señalados en el objeto de este documento y se integran de la siguiente manera:

I. Para el programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, la cantidad de \$25'681,732.00 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

Para la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$25'681,732.00 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

b) Adicionalmente a lo antes señalado, se ejercerán recursos por un monto de \$15'029,281.00 (Quince millones veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponden a saldos devengados de aportaciones federales de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

I. Del programa Rehabilitación y Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, la cantidad de \$15'029,281.00 (Quince millones veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

En la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$15'029,281.00 (Quince millones veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

c) El ESTADO aportará la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2012. Dichos recursos se destinarán a la ejecución de los programas como a continuación se señala:

I. Para el programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

En la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

d) Adicionalmente a lo antes señalado en el inciso c), se ejercerán recursos por un monto de \$1'723,220.00 (Un millón setecientos veintitrés mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponden a saldos devengados de aportaciones estatales de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

I. Del programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, la cantidad de \$1'723,220.00 (Un millón setecientos veintitrés mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

En la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$1'723,220.00 (Un millón setecientos veintitrés mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, en el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM) se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente del programa, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CNA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, EL ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CNA a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM), constituido el 29 de febrero de 1996 y modificado para tal efecto el 23 de septiembre de 1997 y 16 de febrero de 2012, derivado del convenio de sustitución Fiduciaria del Fideicomiso irrevocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM).

2. Los detalles de las acciones, obras, mecánica operativa, metas, montos, calendario de trabajo, indicadores de evaluación y la aportación de los productores por programa, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.
4. Que en razón de lo establecido en el numeral 12 del Anexo de Ejecución, éste se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por acuerdo de las partes, se modifica el Anexo de Ejecución Número 05/11, celebrado con fecha 26 de marzo del año 2012, mismo que se menciona en el antecedente Número 2.

SEGUNDA.- Por virtud de una **ampliación** de recursos financieros de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) que **sumados** a los ya convenidos hacen una inversión total de \$50'934,233.00 (Cincuenta millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que el apartado de Recursos y Modalidades de Ejecución numeral 1, queda como sigue:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$50'934,233.00 (Cincuenta millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

a) La CNA aportará la cantidad de \$25'681,732.00 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM) y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas a los programas señalados en el objeto de este documento y se integran de la siguiente manera:

I. Para el programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, la cantidad de \$25'681,732.00 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

Para la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$25'681,732.00 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

b) Adicionalmente a lo antes señalado, se ejercerán recursos por un monto de \$15'029,281.00 (Quince millones veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponden a saldos devengados pendientes de pago de las aportaciones federales, de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

I. Del programa Rehabilitación y Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, la cantidad de \$15'029,281.00 (Quince millones

veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

En la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$15'029,281.00 (Quince millones veintinueve mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

c) EL ESTADO aportará la cantidad de \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2012. Dichos recursos se destinarán a la ejecución de los programas como a continuación se señala:

I. Para el programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, la cantidad de \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

En la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

d) Adicionalmente a lo antes señalado en el inciso c), se ejercerán recursos por un monto de \$1'723,220.00 (Un millón setecientos veintitrés mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponden a saldos devengados de aportaciones estatales de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

I. Del programa Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, la cantidad de \$1'723,220.00 (Un millón setecientos veintitrés mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

En la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$1'723,220.00 (Un millón setecientos veintitrés mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su

naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, en el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM) se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente del programa, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CNA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, EL ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CNA, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM), constituido el 29 de febrero de 1996 y modificado para tal efecto el 23 de septiembre de 1997 y 16 de febrero de 2012, derivado del convenio de

sustitución Fiduciaria del Fideicomiso irrevocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México (FACEM).

2. Los detalles de las acciones, obras, mecánica operativa, metas, montos, calendario de ejecución, indicadores de evaluación y la aportación de los productores por programa, se especifican en el Anexo Técnico Modificadorio, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- Publicar en la página de Internet de la CNA dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y Técnico Modificadorio, una vez concluido el proceso de su suscripción.

CUARTA.- Remitir a El ESTADO, a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, copia del presente Anexo de Ejecución y Técnico Modificadorios en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

QUINTA.- Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución Modificadorio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 19 de julio de 1997, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011 y el Acuerdo por el que se modifican las mismas, publicadas en el mismo órgano informativo de la federación el 27 de enero de 2012, así como al Manual Operativo del Programa y en su caso, a nivel componente.

SEXTA.- Las partes convienen que en toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para estos programas, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Así mismo, convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de estos programas, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en términos de este Anexo, rigen todas y cada una de las disposiciones del Anexo que se modifica.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución Modificatorio, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal del presente Anexo de Ejecución Modificatorio, las partes firman al margen y al calce en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR LOCAL ESTADO DE MEXICO**



**RAÚL RIVAS CASTILLO
JEFE DE LOS DISTRITOS DE RIEGO EN EL
ESTADO DE MEXICO,**

en suplencia por ausencia del Director Local, en base a los artículo 11 apartado C, 86 y 90 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

**POR EL EJECUTIVO ESTATAL
LA SEDAGRO
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA RURAL**



FRANCISCO CORONA MONTE RRUBIO